

El Oficio le hubiere de heredar alguna que por me-  
nor edad ó mujer no pueda adm<sup>n</sup> ni<sup>n</sup> t<sup>n</sup>  
ni<sup>n</sup> el Rey tenga facultad de nombrar otra que  
en el Entre tanto que el menor es de edad ó la hija  
ó mujer sea sola, lesiva y que presentando esta  
nombramiento en el mi<sup>n</sup> Consejo de la Cámara  
se le dare título de Redu<sup>n</sup> para ello y que que-  
riendo vincular ó poner en Mayorazgo el dho  
Oficio ó persona ó personas que después de los  
Subcedieren en el, se podan y puedan hacer con  
las condiciones, vinculos y pro<sup>n</sup> huiciones que quis-  
iere de el lugar de la licencia y facultad pa-  
ra ello, aunque sea en perjuicio de las legítimas de  
los otros vuestros hijos con que siempre el subce-  
sor nuevo ay de sacar título del el qual se le  
dara constando que es en dho<sup>n</sup> mayorazgo, y que  
muriendo ó la persona ó personas que después  
de los Subcedieren en el dho<sup>n</sup> Oficio, sin<sup>n</sup> poner ni de-  
clarar cosa alguna en lo tocante a la ay de tener y tener  
a la que tubiere dho<sup>n</sup> de heredar vios, vienes y suos y si  
cupiere a muchos se pueden con venir y di<sup>n</sup> poner del  
Jad<sup>n</sup> Judicial a uno de ellos por la qual di<sup>n</sup> posición la  
Judicazión se dara a si mismo el dho<sup>n</sup> título a la  
persona en quien Subcediere y que el resto de lo dho<sup>n</sup>  
Cumenes de exheredacion, lesa maiestatis, de pecado nefando  
por ninguno otro se pierda ni confis<sup>n</sup> que ni pueda per-  
der ni confiscar el dho<sup>n</sup> Oficio, y queriendo probar en  
au<sup>n</sup> lidad el que lo tubiere que ay de pagar a que los  
que tubieren dho<sup>n</sup> de heredar en la forma que esta  
dha el que muriere sin di<sup>n</sup> poner del, con las  
quales hay Calidades y Condiciones que lo que